



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL ILTMO. PLENO MUNICIPAL EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE 2.025.-

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, a las ocho horas, del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco, previa convocatoria se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los Concejales, Dª Miriam Quintana Navarro, Dª. Juana Haro Navarro, Dª. Isabel María de Haro Salas, Dª. Melchora Caparrós García, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D. Antonio Luis Navarro López, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz, Dª. María Isabel Ponce Sabiote, Dª. María del Mar Rico García, Dª. Isabel Ávila de Haro, D. Diego González Bravo, Dª Esther Alvarez Cappa, Dª. Encarnación Navarro Valero, Dª. Rocío Rodríguez Morata y D. Serafín García Sánchez. Dejando de asistir D. Eugenio Yuder Martínez Haro. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.-

Se fundamenta, motiva la URGENCIA a fin de garantizar la ordenación y tramitación de procedimiento de formulación de solicitud y otorgamiento de objeto subvencionable del ÁREA DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD, EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, según las determinaciones de las bases y convocatoria con el objeto de regular el PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025. Base y convocatoria de objeto subvencionable autorizado por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud en fecha de 03.07.2025. Y a fin de tutelar la presentación de las solicitudes de adhesión al objeto subvencionable como plazos perentorios e inaplazables, y a la vista del presente periodo vacacional del personal.

Se justifica la urgencia motivada en el deber de cumplir con los objetivos establecidos en las bases de convocatoria del objeto subvencionable a la vista de la competencia de Excmo Diputación Provincial en el ámbito de asistencia técnica y económica de acuerdo con el artículo 31 y 36 LRBRL y en el ámbito de la cláusula general de competencias según el artículo 25 LRBRL y artículo 9.18 de la Ley de Autonomía Local de las Entidades Locales de Andalucía, con relación a la:

- “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.*

Se fundamenta y justifica la URGENCIA a fin de tutelar el principio de lealtad institucional y la buena fe.

Se somete a la consideración del PLENO de la CORPORACIÓN la aprobación y ratificación de la Urgencia a fin de proceder a someter a votación la propuesta segunda.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPIUESTA SEGUNDA.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

De las bases normativas y competencias en materia de Deportes y formando de la actividad física

Código Seguro De Verificación	UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/01/2026 12:25:35 22/01/2026 11:16:29
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Al amparo de las determinaciones establecida en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y conforme a los instrumento de planificación estratégica y operativa vinculados a las determinaciones del vigente Plan Director de Infraestructuras Deportivas, como así reitera el artículo 5.j de la Ley del Deporte de Andalucía, Ley 5/2016 que dispone sobre los principios rectores en formento de la actividad física y el deporte, según el artículo 43 CE:

Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores:

....

j) La planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

El artículo 12 de la Ley 5/2016 reitera las competencias de las Entidades Locales conforme a lo dispuesto en el artículo 9.18 Ley 5/2010 como cláusula genérica competencial:

Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

Vinculado a dicho mandato en relación a establecer un sistema de planificación estratégica y operativa en materia deportiva que exige su implementación en infraestructuras deportivas, se da cumplimiento a las determinaciones establecidas en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos 2017 – 2027 autorizado por Consejo de Gobierno de la CCAA Andalucía, de 25.09.2018 publicado en BOJA N° 196 de 09.10.2018, plan director que define los objetivos de modernizar, diversificar y mejorar la accesibilidad de la red de infraestructuras de carácter público, atendiendo a criterios de sostenibilidad económica, social y medioambiental; impulsar la práctica de ejercicio físico entre la población, y aumentar los hábitos saludables,

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/deporte/installaciones-deportivas/plan-director-pdieda.html>

Las instalaciones deportivas constituyen un elemento esencial, no solo para el ejercicio de cualquier deporte, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportiva, la Administración deportiva andaluza debe llevar a cabo su necesaria planificación, para lo cual, siguiendo el mandato legal, la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, tiene que elaborar y mantener actualizado el inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos. Y así el inventario Andaluz se configura como un instrumento censal, portador de una información necesaria

Código Seguro De Verificación	UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2026 12:25:35
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y valiosa, al servicio de las funciones de programación de las Administraciones Públicas andaluzas en materia de instalaciones deportivas, muy especialmente al servicio del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (ya expuesto) previsto en el artículo 70 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, siendo ésta la finalidad principal del inventario Andaluz. Asimismo, éste también cumple con otras funcionalidades. De una parte, constituye una fuente de información de utilidad para la iniciativa privada y para las organizaciones representativas de intereses colectivos interesadas en el deporte; y de otra, la constancia de datos que proporciona puede servir de apoyo al ejercicio de las funciones públicas de inspección y control del funcionamiento de las instalaciones deportivas.

En virtud de las determinaciones del artículo 9.18 y y 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios redactarán su planificación local de instalaciones deportivas, adecuándose al Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma. En este sentido, dada la experiencia de esta Administración Pública, se considera conveniente no establecer el condicionante temporal de tres años recogido en el Plan Director para aprobar los planes locales, con la finalidad última de conseguir que cada municipio cuente con un documento de Plan Local, pudiendo establecerse distintas vías de fomento, especialmente para aquellos municipios con menos recursos. Asimismo, también se considera adecuado no establecer el condicionante temporal de tres años recogido en el Plan Director para aprobar su planeamiento de desarrollo, con la finalidad última de una mejor coordinación de la planificación de las zonas deportivas de cada provincia y de la red especial de instalaciones y equipamientos deportivos.

Los planes locales serán elaborados por las Corporaciones locales y tendrán entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

El régimen de elaboración de los planes locales prevé que las aprobaciones inicial, provisional y definitiva de los mismos corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia, siendo trámites obligatorios la información pública y la audiencia a otras Entidades locales interesadas. Antes de la aprobación provisional, el proyecto de Plan Local deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de deporte para su informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplido con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto de la adecuación de este decreto a los principios de necesidad y eficacia, debe señalarse que, dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 284/2000, de 6 de junio, y el Decreto 144/2001, de 19 de junio, con la experiencia adquirida en estos años, y tras la aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, resulta conveniente aprobar un nuevo decreto, adecuándolo al nuevo marco normativo.

En relación con el principio de proporcionalidad, se considera que este proyecto normativo contiene aquella regulación imprescindible para la consecución de los objetivos indicados en el párrafo anterior, que no es otro que adecuar la regulación existente sobre los planes de instalaciones y equipamientos deportivos y el inventario de instalaciones y equipamientos deportivos a las novedades introducidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, y a la experiencia adquirida con los años; por tanto, se considera que cumple con el principio de proporcionalidad.

Código Seguro De Verificación	UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/01/2026 12:25:35 22/01/2026 11:16:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al tener incidencia normativa y estructural y transversal, exige conforme a los principios de buena regulación la tramitación del Plan Municipal de Infraestructuras Deportivas someterlo al trámite establecido en el artículo 49 de la LRBRL con sometimiento a los principios establecidos en el artículo 128 y 129 de la Ley 39/2015.

De forma expresa el artículo 40 y ss del Decreto 48/2022 determina el objeto, elaboración, aprobación de los Planes Locales de Infraestructuras Deportivas. Exigiendo como se ha expuesto conforme a los principios de buena regulación el sometimiento al referido procedimiento legalmente establecido en el artículo 49 LRBRL y artículo 127 y ss Ley 39/2015, así dispone el artículo 43 del Decreto 48/2022:

- Deber de respeto al principio de jerarquía del planeamiento a fin de someterlo a las determinaciones urbanísticas, territoriales y ambientales, de ahí el deber de someterlo a evaluación de impacto ambiental conforme al artículo 36 de la Ley 7/2007, sin perjuicio de conservación de los actos administrativos en este supuesto al haberse sometido a EAE o informes preceptivos y vinculantes sectoriales el Proyecto de Levantamiento de la Suspensión de PGOU PTO 118/2007 26.02.2008 BOJA 30.07.2008.
- Aprobación inicial con remisión a la Consejería competente en materia de Deporte a fin de que emita y se atienda las recomendaciones y propuestas en materia de deporte, y someterlo ulteriormente a “trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones”
- Y conforme al artículo 44 del Decreto 48/2022, emitido el informe por la Consejería competente se procederá a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación, siendo exigible para el comienzo de la eficacia y ejecutividad su publicación íntegra o de anuncio de aprobación definitiva en el BOP (art. 49 LRBRL) con indexación del documento en tablón edictos digital o sede electrónica cumpliendo con los principios de publicidad activa, transparencia y publicación.

Del expediente administrativo: ordenación del procedimiento y tutela de los principios de buena regulación.

Acreditado que en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha de tres de febrero de 2025 se aprobó inicialmente el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, sometiéndose a periodo de información pública en BOP Nº 100 de 28.05.2025 por plazo de un mes, sobre el que según consta en certificación de Secretaría General, transcurrido dicho plazo de información pública no se formularon observaciones ni alegaciones al expediente de referencia. Supuesto que implica la innecesidad de someter a nuevo informe del órgano de redacción del Plan Local que debería ser resueltas por el Pleno de ésta Corporación como órgano competente (ex 43.4 Decreto 48/2022)

Aprobado inicialmente, se remite a órgano competente de la CCAA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, DG DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, el cual con fecha de 14.05.2025, se emite “Informe Favorable” al Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, no obstante de forma condicionada exige (así informa en el presente acto el Secretario General a los efectos en el artículo 43 Decreto 48/2022 con relación a someter la aprobación provisional):

“El PLIED incorpora un Estudio de hábitos deportivos de la población...no obstante debería modificarse el PLIED para recoger las determinaciones del apartado 2º.e del artículo 42.a del citado Decreto

Código Seguro De Verificación	UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/01/2026 12:25:35 22/01/2026 11:16:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



48/2022", con relación a aportar y determinar los *datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado*

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN conforme a los principios de buena regulación (Art. 127 y ss Ley 39/2015), artículo 49 LRBRL la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 40 y ss Decreto 48/2022 y en el marco de la competencia de las Entidades Locales en el marco de la planificación estratégica y operativa en materia deportiva según el artículo 9.18 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y artículo 12 de la Ley del Deporte de Andalucía, **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA**, acreditada e informada la conformidad y certificación de compatibilidad urbanística conforme a las determinaciones de los vigentes instrumentos de planeamiento urbanístico general, NNSS 94 y PGOU PTO 118/2007 BOJA 30.07.2008

APROBACIÓN DEFINITIVA acreditado que sometido a periodo de información pública desde fecha de 28.05.2025 hasta 27.06.2025 tras publicación en BOP Nº 100 de 28.05.2028 no se formularon observaciones y a la vista de evacuación de informe preceptivo de CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE de fecha de 14.05.2025 se ha emitido INFORME FAVORABLE condicionado y con las observaciones establecidas a los efectos de referencia conforme al artículo 42.a.2º.e Decreto 48/2022.

SEGUNDO. En tutela de los principios de buena regulación conforme al artículo 127 y ss Ley 39/2015 y artículo 49 LRBRL se ordena la publicación íntegra en BOP del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto o disposición de carácter general aprobado definitivamente, conforme al artículo 45 y 46 Ley 39/2015.

Publicación de anuncio con reenvío a página web o tablón de edictos digital en el que conste acceso telemático a PLIED DE CUEVAS DEL ALMANZORA en tutela del principio de publicación y transparencia

TERCERO. Según INFORMA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, se determina la innecesidad de someter (como ya se acordó en sesión de tres de febrero de 2025) el proyecto de PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA al trámite de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/2007 ordinaria o simplificada (según proceda) y conforme a las determinaciones del Anexo V Ley 21/2013 y artículo 40.4 de la Ley 7/2007.

Se acredita que las instalaciones e infraestructuras propuestas en el PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS están emplazadas en suelo urbano consolidado PTO 118/2007 CPOT y U 26.02.2008, BOJA 30.07.2008

CUARTO. Procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la legalidad según artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levanta la Sesión siendo las ocho horas cinco minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2026 12:25:35
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UOrdpqslJudRZyXvg8V2gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		